Juntos los ofiçiales deste año

En luego de presente los dichos Caualleros e Escuderos e ofiçiales e omes buenos fueron
juntos en el Ayuntamiento de Murcia segund lugar de aluedin Gomez Fajardo Alcalde mayor
por el Rey nuestro señor en esta dicha villa e su termino e por ante mi Alfonso Perez
Escriuano mayor del Concejo de la dicha villa e del juzgado fueron dichos
e ofiçiales en forma segund de suso e del juzgado fueron dichos
mandados e fue

Todos los ofiçiales Juzgados sobre la señal de la cruz e de los quatro euangelios de
dichos mayores corporal mente tomados e Juzgados el tenjente e prometieron en todo e
por todo el fuero e señorio del Rey nuestro señor e de la dicha villa e publicamente dixeron
dichos e cada vno de su ofiçio segund todos los vecinos e moradores de la dicha villa en general
e cada vno en especial e prometieron los fueros e priuilegios e bue e franquezas
e libertades e buenos vsos e buenas costumbres e ordenamientos fechos e por fechos por
los buenos vsos e buenos costumbres e los ordenamientos fechos e por fechos por vn
gano e fuero e merçed del Rey nuestro señor e que de la dicha villa e
ayudar e Juzgarse e libradse bie e leal mente e verdadera e derecho mandado
e Juzgarse e librarse bie e leal mente e verdadera e derecho mandado
los e vno Juzgado vnos vecinos e estrangeros en su derecho cada vno e los
dalle por sus fueros de la dicha villa e de todo lo que dixeron e los otros ofi
dalle por los ordenamientos fechos e por fechos por ruego e por todo lo
ruego e que por amor ni por desamor ni por miedo ni por vergüença ni
por don ni por algo ni por nada que sea ni por ninguna cosa que de lo contra
dela verdad en el derecho e los dalle señalada mente Juzgase segund los
ordenamientos fechos por ruego en tiempo de los ynos e son fechos por
ruego a diez dias de febrero era de mill e trezientos e ochenta e vn años
el alber e son confirmados por el Rey don alfonso e dios padre en sus
los ordenamientos e son fechos por ruego en tiempo de los tenjentes
e alcaldes e diezmos e los ordenamientos fechos por ruego dende e dos dias de julio
era de mill e trezientos e ochenta e dos años en tiempo de los alcaldes
montaje e ansi los dalle Juzgados segund los ordenamientos fechos por ruego
Juzgados veynte dias de julio era de mill e trezientos e ochenta e vno años
e ansi el dicho alcalde e prometieron segund los ordenamientos
fechos por ruego e julio era de mill e trezientos